



DIVISIÓN JUDICIAL
SECCIÓN INDULTOS
F: 13.030/52(20)
HMR/MCC/MCL/CHV

CONCEDE INDULTO

DECRETO EXENTO N° 1570,

SANTIAGO, 25 AGO 2020

VISTO:

Hoy se Decretó lo que Sigue:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 6° de la Ley N° 18.050, que Fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares; en el Reglamento sobre Indultos Particulares aprobado mediante Decreto Supremo Reglamentario N° 1.542, de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el N° 3, N° 3.1 del artículo 1° del Decreto N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación con lo previsto en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 16.436 y en el artículo 65 de la Ley N° 16.840; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016; en el Decreto N° 1.597, de 1980, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 2° letras f) y g), 9° y 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de indulto particular de **DAFNE ISABEL VILLALÓN ZAMORA - RUN** [REDACTED], quien actualmente se encuentra cumpliendo condena como autora de los delitos de hurto simple, robo con violencia y tráfico ilícito de estupefacientes en pequeñas cantidades y de dos faltas del artículo 50 de la Ley N° 20.000le, en el Complejo Penitenciario de Rancagua.

2° El expediente remitido a esta Secretaría de Estado, mediante Oficio (R) N° 201, de 07 de mayo de 2020, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, que contiene los siguientes antecedentes:

a) Acta del Tribunal de Conducta del Complejo Penitenciario de Rancagua, de fecha 08 de abril de 2020, que sugiere otorgar el beneficio a la solicitante;

b) Informe social, de abril de 2020, el que señala que la solicitante cuenta con las condiciones de habitabilidad y redes para hacer uso del beneficio.

c) Informe de salud, de 06.04.2020, extendido por el Dr. Luis Consuegra Daza – médico de la Unidad de Salud del C.P. Rancagua, que indica que la solicitante presenta diagnóstico de [REDACTED]

[REDACTED]

3° Informe del Servicio Médico Legal, de 27 de mayo de 2020, remitido a esta Secretaría de Estado mediante ORD. DN – N° 6.430, de 29 de julio de 2020, suscrito por la Dra. Kelly Caballero Cortina, concluye lo siguiente:

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

c) [REDACTED]

d) [REDACTED]

e) [REDACTED]

4° Que en la especie no se configura ninguna causal legal de denegación establecida en el artículo 4° de la Ley N° 18.050, de 1981, que Fija las Normas Generales para Conceder Indultos Particulares. Asimismo, la ponderación de los antecedentes tenidos a la vista permiten, a juicio de esta Autoridad, considerarlos favorablemente para la concesión del beneficio.

DECRETO:

Conmútese por arresto domiciliario diurno y nocturno, exclusivamente, el saldo de las penas privativas de libertad de 30 días de prisión en su grado medio, de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio y de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, así como las penas sustitutivas de multa de cinco, tres y dos días de reclusión, a las que se encuentra condenada DAFNE ISABEL VILLALÓN ZAMORA - RUN [REDACTED] conforme a:

a) Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de Garantía de Valparaíso. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

b) Sentencia de fecha 30 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

c) Sentencia de fecha 04 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de Garantía de Valparaíso. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

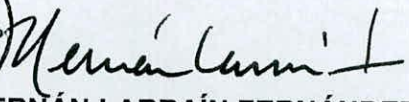
d) Sentencia de fecha 27 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de Garantía de Valparaíso. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

e) Sentencia de fecha 17 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de Garantía de Valdivia. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

El control del cumplimiento de la pena quedará a cargo de Gendarmería de Chile. En caso de incumplimiento, este beneficio debe revocarse por el tribunal competente, a instancias de Gendarmería de Chile, debiendo en ese caso cumplir el saldo de la pena impuesta que restare de forma efectiva.

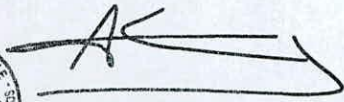
Regístrese y comuníquese,




HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:




SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución:

- Gendarmería
- Registro Civil e Identificación
- Investigaciones
- Carabineros
- C.P. De Rancagua
- Interesado
- Sección Indulto